



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 010/18  
Sucre, 29 de enero de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 003/18 de 18 de enero de 2018, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALAS: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, con la finalidad de que asistan y participen en el "PRIMER TALLER DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ODS", perteneciente a la Agenda 2030 de Naciones Unidas, a realizarse los días 24 y 25 de enero de 2018, en la ciudad de Viña del Mar – Chile, a los fines administración, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 22 al 26 de enero de 2018.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de enero de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 24 de enero de 2018, presentada por la Concejal: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y exclusión de su nombre de la Resolución No. 003/18, señalando que por razones de fuerza mayor se imposibilitó su viaje a la ciudad de Viña del Mar – Chile, para asistir y participar en el "PRIMER TALLER DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ODS", perteneciente a la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que se realizó los días 24 y 25 de enero de 2018, adhiriéndose a la solicitud de reconsideración la CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, y de igual forma en una Sesión anterior, la Concejal: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, también solicitó la reconsideración de la misma, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 003/18 de 18 de enero de 2018, dejando sin efecto legal la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 010/18

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Artículo 1º.-** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 003/18 de 18 de enero de 2018, dejando sin efecto legal la misma.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**